



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS ORIENTADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO DENOMINADO: "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- I. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.
- II. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante. En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el DIF Nacional, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la



habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político. Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del DIF Nacional de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

- III. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del DIF Nacional informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".
- IV. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Nacional, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del DIF Nacional a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.
- V. En fecha catorce de abril del año en curso, se signó entre DIF NACIONAL y DIF ESTATAL el "Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales en Materia de Infancia Migrante Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados, que operan los Sistemas DIF Estatales, en términos de la ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político", mismo instrumento que tuvo por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado: **"Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023"**, por un importe total de **\$5,061,270.49. (Son: Cinco Millones, Sesenta y un Mil, Doscientos Setenta Pesos 49/100 M.N.)** el cual se adjunta al presente instrumento jurídico marcado como **ANEXO DE EJECUCIÓN (CONFORMADO POR EL PROYECTO Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**.

### DECLARACIONES

- 1. Declara "DIF ESTATAL", que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
  - 1.2. Que tiene por objeto promover el bienestar social y prestar al efecto en forma directa y coordinada, servicio de asistencia social y dentro de sus programas tiene prevista la ayuda a los sectores vulnerables.
  - 1.3. Que su representación legal recae en su Directora General, M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcántara quien se acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022,

*(Handwritten signatures and stamps)*

**DIF**  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
 202212027



emitido por la Licda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para realizar acuerdos, convenios o cualquier instrumento jurídico, encaminados a la obtención del bienestar social y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema.

- 1.4. Que cuenta con recursos humanos, financieros, técnicos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones a que se refiere las presentes Bases.
  - 1.5. Derivado de lo anterior y para todos los efectos legales relacionados con estas Bases de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Adolfo López Mateos No. 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Q, Roo.
2. Declara **"DIF MUNICIPAL"**, que:
- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, así como con el Nacional, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del municipio, y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia benitojuarenses, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, así como con fundamento en el artículo 5º, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
  - 2.2. Que la Directora General es la C. Doris Marisol Sendo Rodríguez, lo que acredita en términos de su nombramiento emitido el 22 de septiembre de 2022, expedido por la entonces encargada del despacho de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, en ejercicio de la facultad que le confiere los Artículos 115, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
  - 2.3. Con fundamento en el artículo 37, fracción III, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y 23, fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Directora General tiene la representación legal y la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
  - 2.4. Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 4-01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, lo cual acredita mediante escritura pública número cuatro mil ciento ochenta y nueve Volumen Décimo Sexto, Tomo C; levantada ante la fe del notario público licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas titular de la notaría número diez en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo en fecha 27 del mes de julio de 2018; en donde se encuentra ubicado el "Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes" y que es objeto del presente convenio.
  - 2.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SDI020708222.
  - 2.6. Para los efectos que deriven del presente instrumento, así como para para oír y recibir cualquier tipo de documentos, oficios y notificaciones relacionadas con este instrumento jurídico, señala como domicilio convencional el ubicado en Región 94, Manzana 76, Calle 44, Lote 3, Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, Código Postal 77517.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
  - 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

*[Handwritten signature]*





- 3.3. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.
- 3.4. Manifiestan conocer el alcance, obligaciones y contenido del presente Convenio de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases y los compromisos bajo los cuales **"LAS PARTES"** ejercerán el subsidio otorgado por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, destinado para la ejecución del proyecto denominado: *"Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023"*, por un importe de \$5,061,270.49 (son: Cinco Millones, Sesenta y Un Mil, Doscientos Setenta pesos 49/100 m.n.), así como, el desarrollo y la ejecución del citado proyecto aprobado para el reequipamiento, suministro y contratación de servicios para el "Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes" en el municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo al **ANEXO DE EJECUCIÓN (CONFORMADO POR EL PROYECTO Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**, del presente instrumento.

**SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento serán usados los recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en atención al instrumento jurídico descrito en el **punto V.** del apartado de Antecedentes del presente convenio.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Participar y colaborar para lograr el objeto del presente instrumento, respetando la legislación vigente.
2. Proporcionar oportunamente la información técnica con que cuenten y esté relacionada exclusivamente con el objeto del presente convenio de colaboración.
3. Revisar conjuntamente los avances físicos derivados de la ejecución de la obra descrita y relacionada en el **ANEXO DE EJECUCIÓN** que forma parte del presente instrumento, llevando el control y seguimiento a través del área responsable.
4. Acordar y resolver las dudas de orden técnico, a efecto de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el **ANEXO DE EJECUCIÓN** y las acciones que de él se deriven.
5. Acordar las fechas de las reuniones para dar seguimiento a los avances hasta lograr la ejecución total del objeto del presente instrumento jurídico.
6. Asistir a las reuniones periódicas representadas por el personal que corresponda según la materia, cuando así se requiera.
7. Aportar, en su caso, los recursos materiales y humanos que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento y su **ANEXO DE EJECUCIÓN**
8. Brindar las facilidades necesarias, en el ámbito de sus competencias, y de conformidad con sus atribuciones y la legislación aplicable y vigente, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.
9. En cumplimiento al contenido del **ANEXO DE EJECUCIÓN**, el **"DIF ESTATAL"** será el responsable del trámite de liberación de los recursos materia de este convenio, por su parte el **"DIF MUNICIPAL"** será quien se encargue remitir toda la documentación e información necesaria para la gestión administrativa que derive de los procesos de adquisición y contratación de los servicios para la consecución de los objetivos y metas establecidas en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para la debida ejecución del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a adquirir y cumplir los siguientes compromisos:

1. Por parte de **"DIF ESTATAL"**, se obliga y compromete a:
  - 1.1. Llevar a cabo los procesos de adquisiciones conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.2. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación, expedición de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto





autorizado. Asimismo, se llevará a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- 1.3. Revisar y dar el visto bueno a los documentos que integran los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento, en coordinación con su enlace.
  - 1.4. Presentar los informes de avance del Proyecto de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
  - 1.5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la Unidad de Atención a Población Vulnerable y a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad del DIF Nacional y del ámbito local a quien corresponda. Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.
  - 1.6. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
2. Por parte de "DIF MUNICIPAL", se obliga y compromete a:
- 2.1. Firmar por triplicado y remitir las requisiciones FO-CON-03 a la Dirección de Procuración de Fondos quien fungirá como enlace de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico y como parte de lo especificado en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**.
  - 2.2. Asistir cuando sea requerido a las instalaciones del "DIF ESTATAL", para participar en los procesos de licitación que se realicen para la adquisición de los bienes y servicios que se requieren para la ejecución del proyecto, así como la operación del objeto del presente instrumento.
  - 2.3. Integrar y resguardar toda la documentación que se genere durante el proceso de ejecución como parte del expediente unitario que debe obrar para futuras revisiones por parte de los Entes Fiscalizadores.
  - 2.4. Facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la Dirección de Procuración de Fondos de este Sistema y/o que esta designe, y brindar oportunamente la información y documentación que sea solicitada. En caso de existir algún cambio con respecto a la documentación emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
  - 2.5. Elaborar y enviar a "DIF ESTATAL" los informes trimestrales así como los Diarios de Operación Mensual durante los primeros 3 (tres) días al término de cada trimestre y mes correspondiente, a fin de que la Dirección de Procuración de Fondos revise y valide dicha información en estricto apego a lo estipulado en los "Criterios" así como en el "Convenio de Coordinación" citado en el numeral V de los ANTECEDENTES del presente instrumento jurídico.
  - 2.6. Participar activamente en la instalación de los Comités de Adquisiciones a fin de transparentar los procesos que se desarrollen para la consecución de los objetivos y metas planteadas en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**.

*[Handwritten signatures and initials]*





**QUINTA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. “LAS PARTES”** convienen que para la coordinación de las actividades materia del presente convenio, nombran como responsables y enlaces a los siguientes:

- A. Por parte de “DIF ESTATAL” designa a la **L.C. Evelyn Hernández Barroso**, Directora de Procuración de Fondos del Sistema, con número de teléfono: 9831403683, y correo electrónico: [evelynhb1206@gmail.com](mailto:evelynhb1206@gmail.com) y [fondosdif@gmail.com](mailto:fondosdif@gmail.com) quien será responsable del seguimiento, control y supervisión así como de la evaluación de las acciones que deriven del presente instrumento legal.
- B. Por parte de “DIF MUNICIPAL” designa a **María Isabel Virgen Jiménez**, coordinadora del Centro de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, con número de teléfono: 9988888879 y correos electrónicos: [casnam@difbenitojuarez.gob.mx](mailto:casnam@difbenitojuarez.gob.mx), quien será responsable del seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del presente instrumento legal.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** En el marco del presente Convenio. “LAS PARTES” serán las únicas responsables para con sus respectivos empleados del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de trabajo, seguridad social, fiscal, civil y condiciones migratorias. Por ello, acuerdan que no se generará relación laboral alguna entre los trabajadores de cada una de “LAS PARTES”.

Asimismo, acuerdan que en caso de que “LAS PARTES” contraten personas físicas o morales para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole jurídica entre estas y la otra Parte, por lo que en ningún caso se entenderán como contratantes sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se les quiera fincar. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores, por lo tanto, se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que sufrieran por estos conceptos.

**SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad, en términos de lo previsto por las disposiciones legales aplicables, anteriormente mencionadas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que “las partes” dieran por terminado el presente convenio.

**OCTAVA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN.** Se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio de colaboración las siguientes:

- a. El caso fortuito o la fuerza mayor; o
- b. Por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes ocasionadas por terceros o por autoridades que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el presente instrumento.

Las causas de suspensión antes señaladas no implican la terminación de este convenio, por lo que una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridos con el presente, previo aviso que, por escrito, hiciere la parte que se viera directamente impedida, a la otra

*(Handwritten signatures and initials)*





**NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo siempre y cuando se dé aviso por escrito a “LAS PARTES”, con al menos 30 días de anticipación; sin embargo, el proyecto o actividades en ejecución deberán ser terminadas. En este caso, “LAS PARTES” se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.
- b. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del Convenio.
- c. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente documento.
- d. El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento.

Sin perjuicio de que “DIF ESTATAL”, dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente convenio de colaboración, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la **CLÁUSULA QUINTA**, los cuales tratarán por medio de la amigable composición lograr un consenso sobre el particular. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados competentes del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.** Las prórrogas, modificaciones o adiciones que se convengan como resultado de los acuerdos tomados por “LAS PARTES”, con excepción de los que deriven del programa de obras, deberán constar por escrito, expresando “LAS PARTES” su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen las mismas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y enteradas “LAS PARTES” del contenido, fuerza y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por duplicado en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**DIF**  
 QUINTANA ROO  
 2022|2027  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD  
 DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
 POR PARTE DE “DIF ESTATAL”  
 M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA  
 DIRECTORA GENERAL

POR PARTE DE “DIF MUNICIPAL”  
 C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ  
 DIRECTORA GENERAL



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

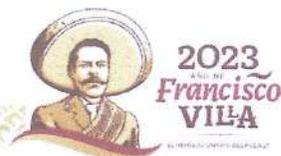
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**PROYECTO PARA LA TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ MIGRANTE 2023**

**PROYECTO PARA SEDIF**

**PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.**

<b>Lugar y fecha</b>					
Chetumal, Quintana Roo a 28 de Febrero del año 2023					
<b>1. Datos Generales</b>					
<b>1.1 Nombre del Sistema Estatal DIF</b>		Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado De Quintana Roo			
<b>Nombre del(la) Director(a) General del SEDIF</b>		M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca			
<b>Domicilio completo</b>		Adolfo López Mateos 441 Colonia Campestre, C.P. 77030 Chetumal, Quintana Roo.			
<b>Teléfono Oficina/ ext.</b>		<b>Correo electrónico (institucional):</b>			
983 832 2224		direccionsdif@qroo.gob.mx			
<b>2. Nombre del Proyecto</b>					
Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023					
<b>3. Objetivo General del Proyecto</b>					
Garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración o movilidad, solos, acompañados o separados y sus acompañantes, que ingresan al municipio de Benito Juárez, a través del "Centro de Asistencia Social (CAS) para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes" en el cual se les brinda la atención integral.					
<b>4. Nombre del Centro o establecimiento:</b>		Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.			
<b>5. Domicilio del Centro o establecimiento</b>					
<b>Tipo de Vialidad</b> (Av., Calle, Privada, Cerrada, etc.)	<b>Nombre de vialidad</b>	<b>No. Ext.</b>	<b>No. Int.</b>	<b>Tipo del Asentamiento Humano</b> (Col., Barrio, Pueblo, Ejido, etc.)	<b>Nombre del Asentamiento Humano</b>
Avenida	Niños Héroeos	4-01	48	Supermanzana	217
<b>Nombre de la Localidad</b>	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial</b>		<b>Nombre de la Entidad Federativa</b>	<b>Código Postal</b>	
Cancún	006		Benito Juárez	23	





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

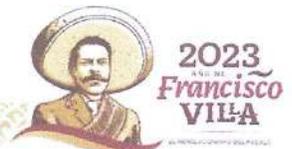
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

Referencia (Tipo y Nombre de vialidades)		Mapa (ubicación)
Nom Ref1	Avenida Niños Héroes	
Nom Ref2	Avenida 127	
Nom Ref2	Calle 80	

**SEGUNDA PARTE: Cobertura y población objetivo.**

<b>6. Cobertura e impacto del Proyecto</b>
<b>Municipio (s) y/o localidades</b>
Municipio de Benito Juárez
<b>7. Población Objetivo</b>
<p><b>Características (señale con una "x")</b></p> <p>( ) Niñas y Niños no acompañados</p> <p>(X) Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados</p> <p>( ) Niñas no acompañadas</p> <p>( ) Niños no acompañados</p> <p>( ) Mujeres Adolescentes no acompañadas</p> <p>( ) Hombres Adolescentes no acompañados</p> <p>( ) Niñas y Niños acompañados</p> <p>(X) Niñas, Niños y Adolescentes acompañados</p> <p>( ) Niñas acompañadas</p> <p>( ) Niños acompañados</p> <p>( ) Mujeres Adolescentes acompañadas</p> <p>( ) Hombres Adolescentes acompañados</p>
Capacidad de atención diaria (dato numérico): <u>50</u> personas
<b>8. Diagnóstico (descripción de la problemática a ser atendida, estadísticas actuales del flujo migratorio en la zona del proyecto y lo que beneficiará este proyecto al Estado)</b>

*(Handwritten signature and initials)*





La DPPNNA es la instancia que garantiza la protección y atención de los NNA, además define qué servicios se requieren y que instituciones deben actuar en cada caso atendido para asegurar la protección y restitución de los derechos vulnerados o restringidos.

La reforma de mayo de 2021 a la Ley de Migración, así como la LGDNNA, generó avances en materia de protección de las NNA migrantes acompañados, no acompañados y separados.

Estos avances se traducen en:

- Resolver las determinaciones de NNA atendiendo su interés superior y la perspectiva de género, entendiéndose como tal que en todos los asuntos en los que se vean inmersos NNA se privilegie su interés superior y se resuelva con perspectiva de género.
- La no detención, expulsión, deportación, retorno o rechazo de ninguna NNA en frontera o no admitirlo.
- La extensión de la visión de protección a toda la infancia en situación de movilidad (se incluyen no acompañados y separados).
- El otorgamiento de la condición por razones humanitarias a todas las NNA en situación de movilidad, con el propósito de evitar su retorno expedito y garantizar así que puedan ver cumplidos sus derechos básicos, entre ellos el acceso a la protección internacional. (Extendiendo esta protección a los adultos acompañantes de los menores ejerzan o no la patria potestad.)

Todo lo anterior se resume en la determinación del interés superior, la no discriminación, la no detención, la no devolución, la notificación y asistencia consular, la atención especializada, el principio de unidad familiar, el acceso a la justicia y el debido proceso, las modalidades de cuidado alternativo y la identificación de necesidades de protección internacional, siendo estándares jurídicos obligatorios a cumplir para garantizar los derechos de las NNA migrantes.

Para asegurar la vigencia plena de sus derechos, es importante recalcar que los derechos de las NNA están por encima de cualquier consideración de nacionalidad o estatus migratorio, por lo que toda la actuación debe hacerse efectivo el principio de su interés superior.

Como consecuencia de la reforma, la propia Ley establece la prohibición a la autoridad migratoria de presentar o alojar a NNA, aun los acompañados en estaciones migratorias o lugares habilitados para ello.

En todos los casos en los que se encuentren NNA migrantes, acompañados y separados, se debe privilegiar la unidad familiar y la no separación de padres e hijos, atendiendo siempre su interés superior.

En estos casos, la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia actúa de forma efectiva e inmediata como garante de sus derechos en forma integral. La asistencia que provee la Delegación consiste fundamentalmente en su cuidado y protección, atender sus necesidades urgentes como son la alimentación, higiene, ropa, atención médica, psicológica y legal.

Hasta 2021, ante la falta de un centro para alojamiento y por el alto volumen de solicitudes de apoyo y colaboración para el caso de NNA migrantes, se tuvieron que alojar en otras instituciones con las que el Sistema DIF Benito Juárez tiene convenios de colaboración.

Actualmente se brinda el alojamiento y alimentación a los NNA migrantes en colaboración con instituciones privadas, así como la misma Casa de Asistencia Temporal a NNA migrantes, siendo de diferentes países, entre ellos de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Cuba, Colombia, Chile, entre otros.

Debido a que en la localidad no se contaba con un espacio físico para alojar a NNA migrantes en sus tres vertientes, es decir, acompañados (núcleo familiar) no acompañados (adolescentes que viajan solos) y separados (NNA que viajen con un adulto no familiar) y atender a esta población, que brinde un alojamiento temporal en tanto se resuelva su situación jurídica migratoria, se hizo necesario construir en el año 2022, el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus acompañantes para cubrir esta necesidad y garantizar el pleno respeto de sus derechos. Es importante recalcar que las NNA migrantes que se han atendido dentro de la vertiente NO ACOMPAÑADO son adolescentes de entre 14 años y menores de 18. La mayor cantidad atendida en la localidad son NNA migrantes en núcleos familiares y separados y sus rangos de edad fluctúan desde niños a adolescentes, considerando a NN como menores de 12 años y adolescentes mayores de 12 años y menores de 18.

**9. En materia de Corresponsabilidad describa qué aportará el Estado para la ejecución del proyecto en:**





**Recursos Materiales:**

El Municipio de Benito Juárez, a través del Sistema DIF municipal aportará \$2,488,291.09 para la ejecución del proyecto del ejercicio fiscal 2023, los cuales se describen a continuación:

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$576,151.07
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	\$30,141.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$37,540.00
Materiales y suministros para seguridad	\$609.27
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$10,400.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$31,200.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$2,047.40
Alimentos y utensilios	\$461,528.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$2,685.40
SERVICIOS GENERALES	\$68,199.02
Servicios de arrendamiento	\$6,000.00
Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$8,199.02
Gas	\$54,000.00
TOTAL	\$644,350.09

**Recursos Financieros:**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1000	Servicios Personales	\$ 1,843,941.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 576,151.07
3000	Servicios Generales	\$ 68,199.02
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,488,291.09</b>

**Recursos Humanos:**

Para otorgar servicios integrales con calidad, es importante contar con un equipo multidisciplinario que esté al frente de la atención personalizada de los NNA migrantes y sus familias, por eso la importancia de la contratación del personal operativo y administrativo que opera y contribuirá a que los procesos fluyan dentro del CAS.

Para la operación del CAS con capacidad diaria de 50 personas es necesaria la contratación como mínimo indispensable de 35 trabajadores, entre los cuales se encuentran 2 equipos multidisciplinarios, cada uno integrado por un abogado, un psicólogo y un trabajador social, un médico, un nutriólogo, un pedagogo, auxiliares operativos, auxiliares administrativos y de suministros, enfermeras, secretarias, cocineras, auxiliar de lavandería e intendencia, para cubrir las 24 horas del día, días festivos y fines de semana:





PUESTO	NÚMERO DE CONTRATACIONES	SUELDO MENSUAL	TOTAL, MENSUAL	TOTAL ANUAL
Coordinador (a) del CAS	1	\$20,000.00	\$20,000.00	\$240,000.00
Jefe (a) de Área de Turno	4	\$14,000.00	\$56,000.00	\$672,000.00
Abogado (a)	2	\$14,000.00	\$28,000.00	\$336,000.00
Psicólogo (a)	2	\$14,000.00	\$28,000.00	\$336,000.00
Trabajador (a) Social	2	\$14,000.00	\$28,000.00	\$336,000.00
Nutriólogo	1	\$14,000.00	\$14,000.00	\$168,000.00
Pedagogo	1	\$14,000.00	\$14,000.00	\$168,000.00
Medico (a)	1	\$15,000.00	\$15,000.00	\$180,000.00
Enfermero (a)	3	\$13,000.00	\$39,000.00	\$468,000.00
Secretario (a)	2	\$10,000.00	\$20,000.00	\$240,000.00
Auxiliar Administrativo	1	\$10,000.00	\$10,000.00	\$120,000.00
Auxiliar de Suministros	1	\$9,000.00	\$9,000.00	\$108,000.00
Chofer	1	\$10,000.00	\$10,000.00	\$120,000.00
Auxiliar Operativo	3	\$8,000.00	\$24,000.00	\$288,000.00
Auxiliar de Lavandería	1	\$8,000.00	\$8,000.00	\$96,000.00
Intendente	2	\$8,000.00	\$16,000.00	\$192,000.00
Cocinero (A)	3	\$10,000.00	\$30,000.00	\$360,000.00
vigilantes	4	\$8,000.00	\$32,000.00	\$384,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>35</b>	<b>\$213,000.00</b>	<b>\$401,000.00</b>	<b>\$4,812,000.00</b>

10. ¿Cómo garantiza la operación y continuidad del proyecto en lo subsecuente?

El municipio de Benito Juárez se ha comprometido a garantizar y respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, por lo cual ha integrado en su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, la estrategia 2.2.1: Brindar asistencia, apoyo y protección de manera integral a las familias y personas en estado de vulnerabilidad con la finalidad de mejorar su calidad de vida, misma que se busca cumplir mediante la línea de acción; 2.2.1.10: Proporcionar resguardo, protección temporal y apoyo en el proceso administrativo a niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias, lo que asegura que este tema sea prioritario durante toda la administración y para lo cual se ha aprobado el recurso al Sistema DIF Benito Juárez (SDIFBJ) para comenzar la operación y ejecución del proyecto del "Centro de Asistencia Social (CAS)" para niñas, niños y adolescentes migrantes durante el ejercicio fiscal 2023.





**TERCERA PARTE: Acciones, metas e indicadores.**

11. Describa de manera general en qué consisten las acciones relativas a la implementación del proyecto, conforme a lo señalado en el numeral 5 “De los proyectos” de los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el sistema nacional de asistencia social pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

- Acciones de fortalecimiento de los CAS y /o establecimientos asistenciales.
- Fortalecimiento del inmueble con capacidad de 50 camas, por lo cual 50 niñas, niños, adolescentes y sus familiares podrán pernoctar por día.
- Adquisición de productos de primera necesidad.
- Adquisición de bienes muebles para complementar las condiciones necesarias para el alojamiento de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en contexto de migración.
- Gastos de operación para el fortalecimiento del CAS.
- Adquisición de insumos para la elaboración de alimentos, artículos de higiene personal, medicamentos, ropa, productos básicos de limpieza, etc. para brindar condiciones dignas para que las niñas, niños, adolescentes y sus familias satisfagan sus necesidades básicas.

**12. Metas específicas medibles (numere y describa)**

Niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados atendidos en el CAS.

Acompañantes de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el CAS.

**13. Indicadores que permitan medir el cumplimiento de las metas (al menos un indicador por meta)**

Meta	Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
1	Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, Acompañados y no Acompañados ingresados en el Centro de Asistencia Social.	Expediente de ingreso. Planes de restitución y diagnóstico de vulneración de restitución de derechos.
2	Porcentaje de Personas Migrantes Acompañantes de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Atendidos en el Centro de Asistencia Social.	Padrón de beneficiarios.

**14. Cronograma de trabajo**

Actividades de acuerdo a las acciones del proyecto.	Programación de ejecución (mes)											
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Recepción de niñas, niños y adolescentes y sus familias en el CAS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Gestión administrativa ante la UAPV del SNDIF para la aprobación y radicación del recurso	X	X	X									
Firma del Convenio de Colaboración SNDIF y SEDIF Q. Roo	X	X										
Firma de Convenio de Coordinación SEDIF, Q. Roo y SMDIF, Benito Juárez		X										
Inicio del proceso de licitación para la adquisición de bienes, insumos, materiales así como la contratación de los servicios del personal que brindará atención a las niñas, niños adolescentes y sus familias		X	X	X								
Entrega - recepción de bienes , insumos, materiales a SMDIF Benito Juárez y contratación del personal que operará el CAS						X	X	X				
Realización del informe de beneficiarios											X	
Comprobación del recurso											X	



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**CUARTA PARTE: Relaciones interinstitucionales.**

15. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Coordinación, concertación, gestión o vinculación
Sistema Nacional DIF	Gestión de la radicación de los recursos para la ejecución, supervisión, seguimiento del proyecto, así como la comprobación del recurso.
Sistema Estatal DIF de Quintana Roo	Coordinación, para las gestiones administrativas relativas a la adquisición de los bienes, materiales e insumos y la contratación del personal.
Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo	Gestión administrativa para la radicación del recurso aprobado
Sistema DIF Municipal de Benito Juárez	Concertación del Convenio de Coordinación
Instituto Nacional de Migración	Vincularse de manera coordinada para la recepción de las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados y separados para la elaboración de su diagnóstico de vulneración de derechos y plan de restitución y posterior el INM resuelva su situación migratoria.
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal	Coordinación para atender de manera inmediata a las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados ya que la DPPNNAF representa en suplencia o coadyuvancia a los NNA migrantes.
16. Riesgos identificados que afecten la operación y posibles soluciones	
Riesgos	Soluciones
Que no se cuente con la ministración de recursos a tiempo por parte de la Federación para cumplir con la adquisición de los bienes programados.	Implementar una coordinación estrecha con las áreas competentes e involucrados para dar pronta resolución a los elementos que intervienen en la radicación del recurso, así como a los procesos administrativos que de ella se deriven.

**QUINTA PARTE: Responsables de la ejecución del proyecto.**

17. Autoridades responsables del seguimiento, control y evaluación.			
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono Oficina/ ext.	Correo electrónico institucional.
M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca	Directora General del Sistema Estatal DIF Q. Roo	983 8322224 ext. 105	direcciondif@qroo.gob.mx
Doris Marisol Sando Rodríguez	Directora General del Sistema DIF Benito Juárez	998 8888921 ext.312 Cel. 998 8456843	direcciongeneral@difbenitojuarez.gob.mx
L.C. Evelyn Hernández Barroso	Directora de Procuración de Fondos del SEDIF	983 8322224 ext. 133 Cel. 9831403683	<a href="mailto:fondosdif@qroo.gob.mx">fondosdif@qroo.gob.mx</a> <a href="mailto:fondosdif@gmail.com">fondosdif@gmail.com</a> <a href="mailto:evelynhb1206@gmail.com">evelynhb1206@gmail.com</a>



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**SEXTA PARTE: Organización del CAS.**

18. Indique la estructura orgánica del CAS.



CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

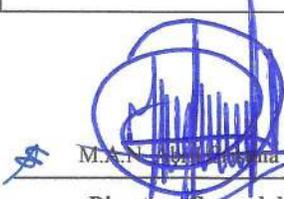


**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**SÉPTIMA PARTE: Presupuesto.**

18. Recurso federal solicitado, destinado para la implementación de las acciones para la ejecución del proyecto	
Moto solicitado (cantidad)	Monto solicitado (letra)
\$5,061,270.49	(CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 49/100 M.N.)

  
M.A.N. María Sabido Alcérreca  
Directora General del SEDIF, Q. Roo

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.*

